



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

ANEXO I

BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

Puntuación mínima requerida para acreditación del nivel C1 de la
competencia digital docente: 10 puntos

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO O FUNCIONES ESPECÍFICAS		MÁXIMO 10 PUNTOS	
1.1.	Por los servicios prestados ejerciendo funciones de Técnico Educativo Digital (TED) o asesores TIC en el Centro del Profesorado y de Recursos (CPR) de la Región de Murcia. Se admitirán evidencias por servicios prestados en puestos de Asesoría Técnico-Docente de perfil digital en otras administraciones educativas con competencias en formación permanente del profesorado de las comunidades autónomas. Sólo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos. Por un año Por dos o más años Por un mes	4.5 puntos 9 puntos 0.375 puntos	a) No es necesaria la presentación de documentación justificativa en puestos del CPR de la Región de Murcia ni en el caso de los TED del programa DigitalProf. b) En el caso de servicios prestados en otras Administraciones educativas, informe certificativo de la persona responsable en el que conste tanto las fechas de inicio y finalización del período trabajado como las funciones ejercidas y su relación con el desarrollo de la competencia digital docente.
1.2	Por el ejercicio de funciones de coordinación en el centro educativo en los programas institucionales SENDA, Código Escuela 4.0 y Espacios Impulsores de Aprendizaje Activo. Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	1 puntos 3 puntos 0,085 puntos	Certificación de la Dirección del centro educativo, en la cual se haga constar de forma fehaciente las fechas de inicio y finalización y el ejercicio de las funciones descritas en este apartado.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

1.3	Por pertenecer al equipo dinamizador del plan digital de centro Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	2 punto 4 puntos 0,167 puntos	Certificación de la Dirección del centro educativo, en la cual se haga constar de forma fehaciente las fechas de inicio y finalización y el ejercicio de las funciones descritas en este apartado
1.4	Por ejercer las funciones de Responsable de Medios Informáticos en el centro educativo. Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	2 puntos 4 puntos 0,167 puntos	Certificación de la Dirección del centro educativo, en la cual se haga constar de forma fehaciente las fechas de inicio y finalización y el ejercicio de las funciones descritas en este apartado
1.5	Por ejercer la función de coordinación en el Proyecto de cooperación online entre centros escolares eTwinning. Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	1 puntos 2 puntos 0,085 puntos	Certificación de la Dirección del centro educativo, en la cual se haga constar de forma fehaciente las fechas de inicio y finalización y el ejercicio de las funciones descritas en este apartado
1.6	Por haber desarrollado funciones de Embajador eTwinning Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos. Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	2 puntos 4 puntos 0.167 puntos	Certificado de los organismos responsables o administración educativa en el que conste la fecha de inicio y fin.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

1.7	Por haber desempeñado la función de Embajador del Aula del Futuro. Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos. Por un curso escolar..... Por dos o más cursos escolares Por mes.....	2 puntos 4 puntos 0.167 puntos	Certificado de los organismos responsables o administración educativa en el que conste la fecha de inicio y fin
-----	---	---	--

2. ACCIONES FORMATIVAS.		MÁXIMO 8 PUNTOS	
2.1.	Por la tutorización de actividades formativas telemáticas con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. a) Por cada hora de tutorización o dirección de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B2 de la competencia digital docente.... b) Por cada hora de tutorización o dirección de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B1 de la competencia digital docente ... c) Por cada hora de tutorización o dirección de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A2 de la competencia digital docente ... d) Por cada hora de tutorización o dirección de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A1 de la competencia digital docente ... e) Por cada hora de tutorización de actividades formativas con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, que no sean las ya valoradas en los apartados a), b), c) o d)	0.090 puntos 0.080 puntos 0.070 puntos 0.040 puntos 0.030 puntos	Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa. En el caso de servicios prestados en otras Administraciones educativas, informe certificativo de la persona responsable del centro de profesorado y recursos, en el que consten las horas de tutorización o dirección por nivel.
2.2.	Por ponencias en actividades formativas con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento e inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. Por cada hora de ponencia	0.020 puntos	Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

2.3	Por coordinación en acciones formativas desarrolladas dentro del Plan de Formación del centro y con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento Por cada hora de formación	0.050 puntos	Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa
-----	---	--------------	---

3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.		MÁXIMO 8 PUNTOS	
3.1.	Por la participación en Proyectos de Innovación Educativa (PIE) con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. Por cada PIE en el que se haya participado bajo el perfil de asistente ... Por cada PIE en el que se haya participado bajo el perfil de coordinación ...	2 punto 4 puntos	Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa.

4. PREMIOS NOMINALES.		MÁXIMO 3 PUNTOS	
4.1.	Por la obtención de premios, tanto individuales como colectivos, convocados por las Administraciones educativas y relacionados con la competencia digital docente, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. Por cada premio	1 punto	Acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, expedida por la Administración educativa correspondiente.

16/03/2024 13:07:09

BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9bdh397-2130-11f1-a0cd-02420a001705





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

5. PUBLICACIONES.		MÁXIMO 4 PUNTOS	
5.1.	Por publicaciones de carácter didáctico y científico, directamente relacionadas con la competencia digital docente, con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL. Solo se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas desde el curso 2021-2022. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la exigencia del ISBN (para las publicaciones en formato libro), debe entenderse respecto del ISSN (para revistas periódicas). Las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo: Los libros se baremarán de la siguiente forma: Hasta 100 páginas..... 0,15 puntos De 101 a 200 páginas..... 0,30 puntos Más de 200 páginas..... 0,50 puntos En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores. Para los artículos en revistas y ponencias publicadas la valoración será la siguiente: Hasta 1 página..... 0,001 puntos De 2 hasta 5 páginas..... 0,005 puntos Superior a 5 páginas..... 0,010 puntos En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores. Las reseñas e ilustraciones se valorarán a 0,010 puntos. Las traducciones y adaptaciones se valorarán al 50% del original teniendo en cuenta además la reducción proporcional establecida anteriormente para las publicaciones según el número de participantes. Las tesis doctorales se puntuarán si están publicadas conforme a lo indicado anteriormente. Las publicaciones en formato electrónico se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos realizándose las reducciones según el número de autores establecidas anteriormente.		Para la valoración de las publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en las notas que acompañan este subapartado, con las especificaciones y exigencias que así se indican.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

NOTAS RELATIVAS AL SUBAPARTADO 5.1

Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos y el detalle de cada una de las publicaciones en el que aparezca el número de páginas y autores, extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio competente en la materia:

https://www.cultura.gob.es/web/ISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&prev_layout=busquedaisbn&layout=busquedaisbn&language=es

Si en tal listado no se recogiera alguna de las obras, se deberá aportar, para justificación de la misma, copia de la portada, y página de identificación del ISBN donde conste la editorial, año de publicación, autoría/s o traducción e índice del libro.

Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.

La administración podrá solicitar la presentación de las publicaciones originales o copia.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

No se baremarán:

a) Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro.

b) Las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.

No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica, sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado siempre que cumplan con el resto de exigencias indicadas en el mismo.

c) Las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.

d) Los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

e) Las coordinaciones o ediciones de libros, revistas...etc., no serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea también el editor de las mismas.

